## LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1929

**Obras Públicas.—** Destínanse Bs. 10.000.—para captación de aguas, arreglo de calles y trabajo de una cárcel en Villa Serrano (Chuquisaca).

## HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1°.— Se destinan diez mil bolivianos de la renta rezagada del impuesto predial rústico correspondiente a la 2 sección de la provincia Tomina, para obras públicas en Villa Serrano.

Artículo 2°.— Esta suma se distribuirá en la siguiente forma:

Para captación de aguas y construcción

Artículo 3°.— La recaudación y administración de estos fondos correrá a cargo de una junta compuesta del Presidente de la Junta Municipal y dos vecinos nombrados por el Prefecto de Chuquisaca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de diciembre de 1929.

ROMÁN PAZ.—DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suarez R., S. S..— J. V. Montellano, D. S. A. Rico Toro., D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno de La Paz, a los 31 días del mes de diciembre de 1929 años.

H. SILES .- M. Mier y León.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.